

SALIDA GOBIERNO DE ARAGON  
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.  
DE EDUCACION, CULTURA Y  
DEPORTE TERUEL (RE4UT)  
19/05/2016 - 11:11  
520160155108

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 25 de mayo de 2016, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 18 de mayo de 2016

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Historiador del Arte.
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Arqueólogo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Paleontóloga del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Restauradora del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	
Sr. D. José Manuel Pérez Redolar	Arquitecto Técnico
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	Departamento de Historia del Arte
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	D.O.P. Dirección de Obras y Proyectos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	Arquitecto
Sr. D. José Antonio López Muñoz	
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

**ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL**

**Sesión del día 25/05/2016**

**1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27/04/2016**

**2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:**

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 18/05/2016)

- 1 2011/0339 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 1  
DECRETO N.º 935/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2014/0051 **RUBIELOS DE MORA** C/ BAJADA DEL RÍO, N.º 10  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2014/0502 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 21  
DECRETO N.º 897/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2015/0073 **CRETAS** IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN  
REFUNDIDO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE CUBIERTA Y HUMEDADES EN  
PARAMENTOS DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 5 2015/0545 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 2  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL  
PARA EXPOSICIÓN DE PINTURAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 6 2016/0011 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ SAN BENÓN, N.º 16  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE HUECOS EN FACHADA, COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA  
Y DEJAR PIEDRA VISTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2016/0061 **ALBARRACÍN** MURALLA DE ALBARRACÍN  
ANEXO I AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ILUMINACIÓN DE LA MURALLA DE ALBARRACÍN  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 8 2016/0064 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y  
SANEAMIENTO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2016/0069 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 33 BAJO  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE FACHADA DE LOCAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2016/0114 **ALCAÑIZ** CAMINO DE LA MOTA S/N - CASTILLO DE LOS CALATRAVOS  
PROYECTO DE EJECUCIÓN REFUERZO ESTRUCTURAL DE LA MURALLA DEL PARADOR DE TURISMO  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 11 2016/0118 **ALBA DEL CAMPO** CASTILLO  
PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE ALBA DEL CAMPO  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 12 2016/0120 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN, N.º 5 Y N.º 6  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOS EDIFICIOS DE LA AUDIENCIA Y JUZGADOS - PALACIO DE  
JUSTICIA DE TERUEL -  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2016/0126 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 20 Y C/ CLAVEL, N.º 3  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE DOS EDIFICIOS DE VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 14 2016/0134 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 11  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2016/0135 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ SOL, N.º 19  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2016/0137 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 9  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA HOGAR - CLUB DE INCLUSIÓN SOCIAL  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2016/0139 **JABALOYAS** C/ LAS ESCUELAS, N.º 19  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VARIAS OBRAS EN FACHADA, AMPLIACIÓN DE HUECOS Y REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2016/0145 **TERUEL** POLÍGONO 47 PARCELA 623  
DECRETO N.º 812/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y RUINA DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2016/0146 **MONREAL DEL CAMPO** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 10  
PROYECTO DE DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 20 2016/0147 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ROMA, N.º 48  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2016/0148 **TERUEL** C/ LA AZUCENA, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 22 2016/0149 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 10  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL Y OBRAS INTERIORES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2016/0150 **TERUEL** C/ LAS VÍRGENES, N.º 3  
DECRETO N.º 871/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y RUINA DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2016/0151 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAUL, N.º 18 - 20  
DECRETO N.º 872/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2016/0152 **PUERTOMINGALVO** C/ ALTA, N.º 11  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE HUECO PARA CONVERTIRLO EN BALCÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2016/0153 **ALBARRACÍN** POLÍGONO 38, PARCELA 269  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VALLADO DE PLANTACIÓN TRUFERA E INSTALACIÓN DE CONDUCCIONES PARA REGADÍO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2016/0154 **CANTAVIEJA** C/ MÁRTIRES  
MEMORIA VALORADA "RENOVACIÓN DE REDES EN CALLE MÁRTIRES"  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2016/0155 **LA FRESNEDA** C/ SAN JOSÉ, N.º 13  
MODIFICACIÓN N.º 1 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA SU USO COMO TRES VIVIENDAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2016/0156 **LINARES DE MORA** TRAVESÍA CAMINO DE VALDELINARES, N.º 2, 3.º  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE VIVIENDA DE DOS PLANTAS CON GARAJE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2016/0157 **CALACEITE** C/ MATADERO, N.º 10  
PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DEL DERRIBO DE UN EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 31 2016/0158 **ALIAGA** SENDERO FLUVIAL DEL GUADALOPE Y ACCESO AL  
REACONDICIONAMIENTO DEL SENDERO FLUVIAL DEL GUADALOPE Y DEL ACCESO AL CASTILLO  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 32 2016/0159 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 27 BAJOS  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA VENTA DE TELEFONÍA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2016/0160 **CALACEITE** C/ MIRADOR, N.º 27  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA ALMACÉN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2016/0161 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 4  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2016/0162 **CANTAVIEJA** C/ CANALADO. N.º 17 - C/ MÁRTIRES  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA DE PUERTA DE ENTRADA A PATIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2016/0163 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 12  
INFORME DE ACTUACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE EN ADECUADAS CONDICIONES DE  
SEGURIDAD, SALUBRIDAD, ORNATO PÚBLICO Y CALIDAD AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2016/0165 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ SAN PABLO, 9  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA, SUSTITUCIÓN DE ALERO Y RESTAURACIÓN DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2016/0166 **BURBÁGUENA** IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL TEJADO Y LA  
TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 39 2016/0167 **BÁGUENA** IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE MOLDE ARCO DE PUERTA DE ACCESO A LA IGLESIA  
UBICACION: Entorno de Monumento declarado BIC
- 40 2016/0168 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUEVA, N.º 4 - B  
PROYECTO DE MODIFICACIÓN HUECO FACHADA (SUSTITUCIÓN DE PUERTA POR VENTANA)  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2016/0169 **CALACEITE** C/ SUBIDA DE LA TORRETA, N.º 10  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TERRAZA Y SUSTITUCIÓN DEL MARCO DE DOS VENTANAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2016/0170 **RÁFALES** C/ ROQUETAS, N.º 20  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2016/0171 **MOSQUERUELA** CONJUNTO HISTÓRICO  
MODIFICACIÓN N.º 3 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2016/0172 **LINARES DE MORA** CONJUNTO HISTÓRICO  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2016/0173 **MUNIESA** IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ARREGLO DE FACHADAS Y  
TEJADOS DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 46 2016/0174 **CEDRILLAS** EXPLANADA DEL CASTILLO DE CEDRILLAS  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN TEMPORAL DE MAQUINARIA DE GUERRA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 47 2016/0175 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ RABALLA, N.º 16  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 48 2016/0176 TERUEL RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 21  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CANALES Y BAJANTES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2016/0177 TERUEL C/ SIMÓN, N.º 3  
DECRETO N.º 986/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 50 2016/0178 TERUEL C/ PIRINEOS, N.º 17  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2016/0180 TERUEL PLAZA DE SAN JUAN, N.º 7  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REDISTRIBUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA SEDE DE LA  
DIPUTACIÓN DE TERUEL \* FASE 2.2 PLANTA 3.ª DERECHA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2016/0181 TERUEL PLAZA DE SAN JUAN, N.º 2  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL TEATRO  
MARÍN  
UBICACION: Conjunto Histórico declarado BIC -Bien catalogado declarado.
- 53 2016/0182 MIRAVETE DE LA SIERRA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES  
MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CABECERA DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS  
NIEVES  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 54 2016/0183 RUBIELOS DE MORA CASTILLO  
MEMORIA VALORACIÓN OBRAS URGENTES DE CONSOLIDACIÓN DE RESTOS DE LIENZO DEL CASTILLO DE RUBIELOS  
DE MORA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 55 2016/0184 RUBIELOS DE MORA C/ ERAS DE SANTA MARÍA, N.º 14  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTEL PARA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2016/0185 CASTELLOTE C/ PLANILLO, N.º 1, 4.º  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2016/0186 TERUEL C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 4  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2016/0187 RUBIELOS DE MORA C/ CEREZO, N.º 1, 1.º  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS INTERIORES Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

**RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:**

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

**3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda a disposición de los Sres. miembros de la Ponencia los expedientes a que se refiere este Orden del día, en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ACTA Núm.: 5/2016**

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 25 de mayo de 2016, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTE**

D. Ignacio Escuin Borao

**VOCALES**

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo

D. José Ignacio Lorenzo Lizalde

D.ª Blanca Isabel Latorre Vila

D.ª Belén Leranoz Isturiz

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. José Manuel Pérez Redolar

D. Javier Ibáñez González

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Ramón Baquero Oliver

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**HA EXCUSADO SU ASISTENCIA**

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. Alejandro Cañada Peña

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D. Pilar Punter Gómez

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

En primer lugar, da la bienvenida a los miembros de la Comisión que se incorporan a la misma tras su reciente nombramiento.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1.- EXPEDIENTE: 2011/0339**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 935/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**Expediente 2011/0281:**

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2011, adjuntando Decreto n.º 915/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Esteban, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 915/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Esteban, 1.

**Expediente: 2011/0339**

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2011, adjuntando Decreto n.º 1126/2000, en

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1126/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Esteban, 1, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 935/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 1.

**2.- EXPEDIENTE: 2014/0051**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2016, adjuntando Resolución de Alcaldía para restablecimiento de la legalidad de las obras ejecutadas en c/ Bajada del Río, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Bajada del Río, 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, redactado por el Arquitecto José Carlos Elípe Maicas, visado por el COAA en fecha 31-03-2011, y los planos modificados con fecha de visado 22-10-2013, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- Se mantendrá la configuración y tipología de los huecos existentes en la fachada, introduciendo las variaciones mínimas necesarias para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad del edificio.
- El diseño de la puerta de acceso a la vivienda, será acorde con la tipología del conjunto, no introduciendo recercados acristalados ni elementos discordantes.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se deberán disponer todos los medios técnicos necesarios para garantizar la estabilidad e integridad de la fachada.
- No se modificará la altura de lo forjados actuales, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad del edificio.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. No se permite la utilización de teja envejecida de imitación.
- Con carácter general, no se autoriza la expresión de la piedra en fachadas. El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial). Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permitirá la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate. Los balcones se realizarán con barrotes verticales.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2014, adjuntando nueva documentación del Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ Bajada del Río, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación necesaria para la correcta explicación de las actuaciones a realizar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá presentar documentación suficiente, dando cumplimiento a los criterios avanzados por esta CPPC, cuyo acuerdo, recogido en la resolución del Director General de Patrimonio Cultural de fecha 28 de febrero de 2014, textualmente dice:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, redactado por el Arquitecto José Carlos Elípe Maicas, visado por el COAA en fecha 31-03-2011, y los planos modificados con fecha de visado 22-10-2013, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- Se mantendrá la configuración y tipología de los huecos existentes en la fachada, introduciendo las variaciones mínimas necesarias para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad del edificio.

- El diseño de la puerta de acceso a la vivienda, será acorde con la tipología del conjunto, no introduciendo recercados acristalados ni elementos discordantes.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

- Se deberán disponer todos los medios técnicos necesarios para garantizar la estabilidad e integridad de la fachada.

- No se modificará la altura de lo forjados actuales, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad del edificio.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. No se permite la utilización de teja envejecida de imitación

- Con carácter general, no se autoriza la expresión de la piedra en fachadas. El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse ó encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial). Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permitirá la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate. Los balcones se realizarán con barrotes verticales.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2014, adjuntando nueva documentación del Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ Bajada del Río, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda (visado COAA 31/03/2011 y modificado por la documentación complementaria visada por el COAA el 9 de Julio de 2.014), en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía de incoación de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad de las obras ejecutadas en c/ Bajada del Río, n.º 10.

**3.- EXPEDIENTE: 2014/0502**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 897/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2015, adjuntando Decreto número 85/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de febrero, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 85/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21.

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 641/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 641/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 897/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21.

**4.- EXPEDIENTE: 2015/0073**

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2016, adjuntando Refundido de Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I.- Expediente relacionado n.º 1988/0118

Escrito del Departamento de la Jefe de la División Provincial de Urbanismo de la DGA de Teruel, con entrada en este Servicio el día 4 de Julio de 1988, adjuntando proyecto de restauración de la Iglesia de la Asunción de Cretas.

La CPPC, en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1988, acordó:

Informar favorablemente la restauración referenciada, según proyecto de los arquitectos, Sres. Murria Cebrián y Moreno López, de fecha abril de 1988.

II.- Expediente relacionado n.º 2010/0378

Escrito del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 5 de Noviembre de 2010 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta y Humedades en Paramentos de la Iglesia de la Asunción de Cretas. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2010, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de Cretas en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

III.- Expediente relacionado n.º 2014/0062

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2014, adjuntando Memoria con valoración de intervenciones en la cubierta de la nave principal y protección de huecos en la torre campanario de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relacionadas en la documentación presentada para intervención en la cubierta de la nave principal de la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- No autorizar la actuación propuesta para la protección de huecos en la torre del campanario ni la Memoria de trabajos de conservación en puerta principal de entrada de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, ya que no se concretan los materiales y técnicas a utilizar en dichas intervenciones.

Además, para la ejecución de las obras autorizadas, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en sus artículos 2.2.c), 12 y 13.

IV.- Expediente n.º 2015/0073

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2015, acordó:

No autorizar, en lo que es materia de su competencia, el Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de la cubierta y las humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2015, por estimar que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que tratan de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En la intervención se deberá reutilizar el material de cobertura actual, cuando se encuentre en condiciones adecuadas de uso, por lo que la solución constructiva que se proponga deberá ser coherente con la recuperación de las losas."

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2015, adjuntando Anexo a Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de Abril de 2015, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia de su competencia, el Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de la cubierta y las humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2015, y el Anexo al mismo, con registro de entrada de fecha 13 de abril de 2015, por estimar que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

Entiende esta Comisión, en base al artículo transcrito, tras el análisis e informe de la propuesta presentada, las reuniones mantenidas en Teruel y en el mismo monumento y la comparecencia del redactor del proyecto, que la solución que se propone no está justificada desde un punto de vista histórico; altera el carácter de la construcción al no estar encaminada a la conservación y rehabilitación de la cubierta, aun cuando los elementos que se pretenden sustituir no presentan la degradación necesaria para ser excepcionalmente eliminados y, por otra parte, no garantiza la resolución de las patologías observadas en el inmueble que, a juicio de la Comisión, pueden verse agravadas por la complejidad y profunda intervención que significaría la ejecución del proyecto propuesto.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, quiere dejar constancia de su interés en este asunto, que queda acreditado con las reuniones mantenidas, la visita al inmueble y, por último, la convocatoria de una sesión extraordinaria para tratar monográficamente este expediente.

En la documentación aportada, se indica que las actuaciones ejecutadas en el año 2014 sobre la cubierta han corregido las filtraciones de agua. Esta circunstancia pudo observarse en la visita de inspección realizada al inmueble, ya que, aparentemente, no ha habido filtraciones recientes y tanto la cubierta del edificio como los elementos que la componen no manifiestan un mal estado de conservación.

Por lo anterior, se estima necesaria una revisión urgente del orden de prioridades de intervención sobre el Monumento, toda vez que en la visita se observó que algunas claves y nervios de las bóvedas se encuentran fracturados y la plementería sobre la misma se ha desplazado, lo que ha motivado el cierre de la iglesia, según nos indica la propiedad y el arquitecto redactor del proyecto en su comparecencia en la sesión extraordinaria.

En este sentido, se recuerda lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley 3/1999; en particular, atendiendo a lo dispuesto en su número 2, desde esta Comisión se dará traslado de las patologías observadas al Ayuntamiento de Cretas y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.”

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2015, adjuntando Modificado del Proyecto básico y de ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC, sito en Cretas, Iglesia, 1.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2015, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (documento sin visado colegial, redactado por Laguéns Arquitectos Asociados SLP, en mayo de 2015), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a cualquier intervención, deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de bóvedas y nervios, así como para evitar deformaciones y movimientos de los mismos.
- Dado que se observa que en dichas bóvedas y nervios se han producido movimientos en las plementerías y existen grietas, deberán resolverse, de modo prioritario, sus problemas estructurales. De forma previa a la intervención, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, documentación descriptiva de la propuesta de actuación.
- El proceso de desmontaje y acopio de las losas de cubierta deberá ser supervisado por técnico en conservación y restauración.
- Una vez desmontada la cubierta, y previo a la recolocación, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, una propuesta de disposición fundamentada en el estudio de las piezas recuperadas.
- No se autoriza la ejecución de rozas ni anclajes sobre las fábricas de piedra del BIC.
- Toda la intervención, en sus distintas fases de trabajo, deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de la actuación, entregándose informe final de obra a esta Comisión.

VOTO PARTICULAR: La vocal D.<sup>a</sup> Isabel Gorbe Marqués, emite sobre este asunto el siguiente voto particular:

La primera intervención a realizar debería ser el estudio y detección de las causas que han originado los problemas estructurales detectados en el inmueble, para determinar y proyectar su resolución integral.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La solución de cubierta que se plantea propone entre otras dos actuaciones que alterarían gravemente el equilibrio de la estructura existente:

1.- Eliminación de rellenos. Los rellenos forman parte de la estructura de la cubierta, por lo que su retirada modifica sustancialmente el sistema de cargas.

2.- El sistema de apoyos diseñado, con tacos de piedra arenisca de 10x10 cm, de base y con una altura variable de 15 a 50 cm, colocados en cuadrícula, para apoyo del nuevo tablero de piedra arenisca. Se proyecta la colocación de 6 unidades por metro cuadrado, lo que supondría un total de 1.860 tacos, que se colocarían anclados a la bóveda, con dos vástagos cada uno, lo que supondría un total de 3.720 taladros en la capa de hormigón aligerado del extradós.

Este sistema podría incidir muy desfavorablemente en la estructura de bóvedas, ya que pasaría a transmitir las cargas puntualmente, lo que supondría problemas de punzonamiento que alterarían el equilibrio de las cargas en la bóveda. Si tenemos en cuenta que las cargas se transmiten linealmente por las capas de la bóveda, los 3.720 taladros que se tendrían que realizar para colocar los tacos, impedirían el paso y romperían la continuidad de las líneas de esfuerzos, con lo que facilitarían la aparición de grietas y roturas en las bóvedas, que podrían llegar al colapso de la estructura.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero necesario emitir voto contrario a la aprobación de la solución propuesta en el modificado del proyecto referenciado."

IV.4.- Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento, de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2015, adjuntando modificado n.º 2 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción en Cretas, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2015, acordó:

"Comunicar a la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento, de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Modificado n.º 2 del Proyecto básico y de ejecución para reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción en Cretas, por estimar que la actuación parcial recogida en el mismo no se puede valorar hasta que se presente documentación complementaria que recoja, con descripción detallada y presupuestada, el proceso completo de intervención sobre el BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La documentación que se presente, deberá contener una programación que determine la duración completa de la intervención, así como la distribución de las diferentes actuaciones a lo largo del tiempo. En este sentido, la CPPC desea expresar su preocupación por el proceso de ejecución de los trabajos referenciados insistiendo en la provisionalidad de los medios auxiliares previstos.

- No se autoriza la ejecución de rozas ni anclajes sobre las fábricas de piedra del BIC. En concreto, no se estima adecuada la solución propuesta para la sujeción de la cubierta provisional.

- Una vez desmontada la cubierta, y previo a la recolocación, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, una propuesta de disposición fundamentada en el estudio de las piezas recuperadas.

- Toda la intervención, en sus distintas fases de trabajo, deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de la actuación, entregándose informe final de obra a esta Comisión."

V. Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 y 27 de noviembre de 2015, adjuntando escrito de desistimiento del modificado n.º 2 y Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2015, acordó:

1.- Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del escrito firmado por D. Ernesto Meléndez Pérez, en representación del Arzobispado de Zaragoza.

2.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el documento denominado "Anexo 1" al Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (documento sin visado colegial, firmado con fecha 17 de noviembre de 2015)

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (Refundido), visado por el COAA con fecha de 11 de abril de 2016.

**5.- EXPEDIENTE: 2015/0545**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con el proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local para exposición de pintura en Plaza de la Iglesia, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel el día 28 de diciembre de 2015, adjuntando documentación relativa a un proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local para exposición de pintura. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente la documentación remitida, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las actuaciones que se realizan en la fachada principal deben ser respetuosas con los elementos existentes en dicha fachada. Tanto con los huecos abiertos que existen como con los tapiados. Los proyectados deberían guardar la verticalidad existente de los huecos, respetando en gran medida los tapiados, así como los cabeceros existentes.

- El hueco que se abre en planta baja debería mantener las mismas dimensiones que las marcadas en el plano de fachada, manteniendo el cabecero existente y adecuar la carpintería de dicha ventana a las necesidades estructurales de la nueva planta.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento de Local para Exposición de Pintura (Visado por el COAA con fecha 2/12/2015 y modificación visada con fecha 7/03/16), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se adecuará el despiece de la carpintería y el tipo de vidrio u otro material ciego o traslúcido de la ventana a reabrir en fachada principal a las necesidades de los distintos niveles en los que se ubica, así como a su integración en el conjunto del edificio.

- Se actualizará la sección denominada A-A' en el plano 7A, adaptando la carpintería de la puerta a las nuevas dimensiones propuestas en el estado reformado.

**6.- EXPEDIENTE: 2016/0011**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2016, adjuntando nueva documentación para restauración de fachada, modificación de huecos, colocación de carpintería y dejar piedra vista en c/ San Benón, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel el día 11 de enero de 2016, adjuntando documentación relativa a modificar

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

huecos de fachada, carpinterías y a dejar la piedra vista en el inmueble de la calle San Benón, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de Monumento y dentro de Conjunto Histórico declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente la documentación remitida, en lo que es materia competencia de esta Comisión y que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto se deberá mantener la proporción de los huecos existentes (verticalidad), mientras que los nuevos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

- Se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal). Según se aprecia en la fotografía presentada la mampostería parece ser de baja calidad.

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

El balcón en la fachada principal se alineará a la anchura del hueco inmediatamente inferior.

No se permite el picado del revestimiento continuo de la fachada, a menos que se trate del tratamiento anterior a un nuevo revoco con mortero de composición similar a la existente, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

- Los huecos a ampliar que actualmente tengan carácter abocinado, mantendrán esta tipología de hueco, al igual que el nuevo hueco a abrir en la fachada posterior.

**7.- EXPEDIENTE: 2016/0061**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2016, adjuntando Anexo I al Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la muralla de Albarracín, Monumento declarado BIC ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I.- Expediente relacionado n.º 2011/0014: Proyecto de iluminación para la ciudad de Albarracín

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 26 de enero de 2011, adjuntando Proyecto de iluminación para la ciudad de Albarracín. Conjunto Histórico Declarado BIC., Castillo y Recinto Fortificado de Albarracín, Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia:

A.- Valora positivamente el diagnóstico de la situación actual y el planteamiento de abordar de una forma global y coordinada la mejora de la iluminación del Conjunto, sus Monumentos y el entorno de aproximación al mismo.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

B.- Suspende la emisión de informe del "Proyecto de Iluminación de la Ciudad de Albarracín" porque esta Comisión interpreta que el documento remitido tiene el grado de definición de un "Plan Director", siendo necesario desarrollar un nivel de concreción mayor sobre todos los aspectos que se enumeran a continuación, para poder emitir un informe o autorización bajo el título de "Proyecto":

1.-Justificación del orden de fases elegido para ejecutar el Proyecto de Iluminación, según el cual, se opta en primer lugar por la Iluminación de Murallas, Castillo y Tejados, en segundo lugar por la iluminación de Monumentos y por último, se procede a la mejora de la iluminación de calles existentes.

2.-Remitiéndonos a los textos del proyecto "(...) la luz de las farolas que se encuentran instaladas a pie de calle de los monumentos generan una iluminación residual en los muros de las Iglesias o Edificios del Ayuntamiento, y si esta luz, no ha sido controlada como es debido, la iluminación monumental puede verse tristemente afectada.", por lo cual se considera más adecuado solucionar en primer lugar la iluminación de las calles y una vez finalizada ésta, "equilibrar" el grado de iluminación resultante con el del resto de fases.

3.-Fichas técnicas de los equipos a instalar con fotografías y dibujos de detalle acotados de los mismos y de sus sistemas de anclaje, para poder evaluar su impacto / integración en el patrimonio y reversibilidad.

Se deberá tener especial cuidado en la iluminación de Torres, Almenas y Castillo, cuyo anclaje no podrá afectar al Recinto Fortificado (Monumento Declarados BIC), así como las luminarias instaladas en Edificios Monumentales ó los "Faroles pequeños en muro" sobre las puertas "con valor histórico" (plano 10/15).

4.- Plano donde se señale el tendido del cableado, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados. Así como la disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.

5.-Presupuesto desglosado de la instalación y de los equipos.

6.-Unificar en un plano la "situación actual" y el "estado propuesto" de faroles para las calles más emblemáticas de Albarracín, con el fin de valorar los faroles que se mantienen, se eliminan, se sustituyen o que modifican su ubicación actual.

7.- Simulación (fotomontaje) de las calles más significativas, en la que aparezcan representados los "medios faroles" propuestos en los espacios intermedios de las existentes, para poder evaluar el efecto de "multiplicar" considerablemente el número de faroles.

8.-Solución definitiva a adoptar para los "Filtros de las farolas" de entre los propuestos.

9.- Documentación en donde se especifique si la iluminación propuesta para la Iglesia de Santiago en los huecos es desde el exterior ó indirectamente desde el interior.

Se recuerda que existe la obligatoriedad de remitir la documentación técnica -pendiente de elaborar- para la ejecución de cada una de las fases en que se divide la Intervención en la Iluminación de la Ciudad de Albarracín, para que sea informada previamente por la CPPC

C.- Se avanza criterio de Comisión respecto de otros aspectos;

-En las intervenciones sobre los bienes de Patrimonio Cultural Aragonés es de aplicación la Circular del Director General de Patrimonio Cultural, de 9 de octubre de 2006, según la cual sólo se autorizarán los paneles de contribución fotovoltaica en aquellos proyectos en los que se justifique que su aplicación, no afectará de manera negativa a la conservación del Bien Cultural.

-Cualquier remoción de terreno dentro del Conjunto, requerirá de un Control y Seguimiento arqueológico.

-Preocupa la viabilidad de instalación y mantenimiento de las luminarias a instalar sobre los tejados, así como la visibilidad de los equipos desde las innumerables panorámicas del Conjunto.

-En cualquier caso, deberán realizarse "pruebas" de elementos parciales de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- con el fin de prever posibles problemas de índole técnico que pudieran derivarse de ellos en un futuro.

D.- Se ofrece la posibilidad de la creación de un grupo de trabajo desde esta Comisión que colabore con el Ayuntamiento de Albarracín y el equipo redactor de la propuesta.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

I.2.- Escrito remitido por el Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada n.º 24337, de 26 de marzo de 2014, comunicando resolución de expediente de licencia urbanística. Se remite informe del técnico municipal y copia de la resolución adoptada por ese Ayuntamiento, en relación con el expediente incoado por el Ayuntamiento para la obtención de licencia municipal de obras para ejecutar las obras de soterramiento de nueva instalación de alumbrado público en el Conjunto Histórico de Albarracín. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 3/1999.

II.- Expediente relacionado n.º 2014/0232: Proyecto de iluminación de monumentos del Conjunto.

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico. Actuación a realizar dentro del entorno del Recinto Fortificado de Albarracín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de junio de 2014, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico de Albarracín, visado por el COAA con fecha 12 de Junio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión y siempre que se cumpla el Plan Especial de Albarracín, por estimar que la actuación propuesta no afecta al Recinto Fortificado de Albarracín, Monumento declarado BIC.

No obstante, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En ningún caso se podrá actuar sobre el Recinto amurallado de Albarracín, Monumento declarado BIC, con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones para las instalaciones previstas.
- Se recomienda estudiar la posibilidad, siempre que sea viable, de introducir las conducciones hasta los puntos de luz por el interior de los inmuebles objeto de intervención, sin afección a las cubiertas y a los paramentos de los mismos en su cara exterior.
- Se aconseja cuidar la correcta integración de las rozas que alberguen las canalizaciones de las instalaciones en los paramentos que las recojan de forma que el impacto de las mismas se reduzca al mínimo posible.
- Se han localizado conducciones llevadas a cabo sobre paramentos de los inmuebles objeto de intervención en las que se empleó mortero con cemento tipo portland para el rejuntado de la fábrica. Se recomienda la sustitución del citado rejuntado por otro de mortero de cal, en tono similar al de la piedra.
- Se recomienda buscar una ubicación para las luminarias previstas en el exterior de la Catedral de forma que queden ocultas a la visión desde el exterior.
- Se recomienda valorar el posible conflicto que se puede producir entre la iluminación prevista para las ventanas de la Catedral y la propuesta para las bases de los contrafuertes.
- Se recomienda que se estudie la posibilidad de sustituir los faroles previstos para la iluminación del porche del Ayuntamiento por una solución similar a propuesta para el balcón de planta primera.

III.- Expediente relacionado n.º 2015/0016: Proyecto de iluminación de monumentos del Conjunto. Iglesia de Santiago, de Santa María y Torre de D.ª Blanca.

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2015, adjuntando Proyecto de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico de Albarracín, Iglesia de Santiago, Iglesia de Santa María y Torre de Doña Blanca. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de junio de 2014, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico de Albarracín, visado por el COAA con fecha 19 de Enero de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión y siempre que se cumpla el Plan Especial de Albarracín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En ningún caso se podrá actuar sobre el Recinto amurallado de Albarracín, Monumento declarado BIC, con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones o anclajes para las instalaciones previstas. Se pondrá especial cuidado en las intervenciones relacionadas con la Torre de Doña Blanca, el Torreón del Adarve del Fondón y el Portal del Agua.
- Cualquier remoción de terreno en el entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural requerirá de un Control y Seguimiento arqueológico.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda estudiar la posibilidad, siempre que sea viable, de introducir las conducciones hasta los puntos de luz por el interior de los inmuebles objeto de intervención, sin afección a las cubiertas y a los paramentos de los mismos en su cara exterior.
- Se aconseja cuidar la correcta integración de las rozas que alberguen las canalizaciones de las instalaciones en los paramentos que las recojan de forma que el impacto de las mismas se reduzca al mínimo posible.
- Se recomienda buscar una ubicación para las luminarias previstas en el exterior de la Iglesia de Santiago y la de Santa María de forma que queden ocultas a la visión desde el exterior.
- Se recomienda no ubicar luminarias empotradas en el pavimento en tránsitos obligados de peatones.”

IV.- Expediente relacionado n.º 2015/0250: Proyecto Básico y de Ejecución para la Iluminación del Castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación del Castillo de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la iluminación del Castillo de Albarracín, visado por el COAA con fecha 11 de Junio de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión y siempre que se cumpla el Plan Especial de Albarracín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En ningún caso se podrá actuar sobre el Monumento declarado BIC con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones o anclajes para las instalaciones previstas.
- Cualquier remoción de terreno en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural requerirá de un Control y Seguimiento arqueológico.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda evitar una iluminación seriada y de la misma intensidad, con focos dirigidos hacia los torreones y bañadores hacia los muros intermedios, al objeto de conseguir la necesaria irregularidad lumínica, acorde con la misma irregularidad del castillo y su asentamiento, y del propio Albarracín. Se trataría de reforzar con mayores intensidades algunos de los elementos del castillo, jugando con otros más efectistas y sugerentes, apoyados casi en la insinuación de su silueta, siguiendo siempre parámetros de iluminación sosegada, o muy contenida.

V.- Expediente n.º 2016/0061: Proyecto Básico y de Ejecución para la Iluminación de la Muralla de Albarracín

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la Muralla de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

1.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la muralla de Albarracín -visado por el COAA con fecha 11 de febrero de 2016-, excepto en lo referente a la instalación de las cajas de regulación DALI de toda la intervención, al cuadro de mandos y a las luminarias y conducciones vinculadas al Torreón Redondo Sur, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intensidad lumínica final será determinada por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. A este efecto, una vez ejecutado un tramo significativo de la intervención proyectada se deberán llevar a cabo pruebas de iluminación, con presencia obligada de miembros de la Comisión, con el objeto de evaluar los resultados y determinar la intensidad lumínica máxima de la instalación.
- En ningún caso se podrá actuar sobre el Monumento declarado BIC, con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones o anclajes para las instalaciones previstas.
- Cualquier remoción de terreno en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural requerirá Control y Seguimiento arqueológico.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Sería deseable que la ejecución del Proyecto comenzase por el interior del recinto amurallado.
- Sería deseable, siguiendo el criterio aplicado en otros tramos del recinto amurallado, que la iluminación de los torreones se centrara en los paños en lugar de en las aristas.

2.- Suspender la emisión de autorización sobre el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la muralla de Albarracín -visado por el COAA con fecha 11 de febrero de 2016-, en lo referente a la instalación de las cajas de regulación DALI, al cuadro de mandos y a las luminarias y conducciones vinculadas al Torreón Redondo Sur, hasta tanto se remita a esta Comisión información detallada de los trabajos a realizar, en relación con estos elementos, de manera que se pueda valorar la posible afección sobre el BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar el Anexo I al Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la Muralla de Albarracín y plano de actuaciones, documento sin visado colegial, con fecha de mayo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En el entorno del Torreón Redondo, no se colocará ninguna luminaria que no pueda empotrarse en el terreno.

**8.- EXPEDIENTE: 2016/0064**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en c/ Mayor. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2016, adjuntando Proyecto para renovación de redes de abastecimiento y saneamiento, una actuación dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre el proyecto para renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de la Calle Mayor, por estimar que la documentación aportada no resulta suficiente para tomar un acuerdo sobre las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en una ubicación tan significativa.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- Con el fin de contextualizar la intervención y dotarla de la coherencia necesaria, se deberá presentar documentación fotográfica y gráfica del estado actual de las calles adyacentes a la intervención, que recoja el estado de los pavimentos con los que entronca la actuación.

- Se deberá presentar un análisis en profundidad del pavimento existente en la calle objeto de intervención, así como del dispuesto en los puntos más representativos del Conjunto Histórico, al objeto de extraer pautas sobre los diseños, despieces, materiales, texturas y colores más adecuados para la actuación en una localización tan significativa. Se recuerda que la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.

- De acuerdo con el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas; de este modo, se deberán prever las conducciones necesarias para el soterramiento de las instalaciones existentes en el ámbito de actuación.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto para renovación de redes de abastecimiento y saneamiento (documento sin visado colegial), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De acuerdo con el artículo 43.3b) de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

**9.- EXPEDIENTE: 2016/0069**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2016, adjuntando nueva documentación para modificación de fachada (rótulo) en c/ Joaquín Costa, n.º 33 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2016, adjuntando memoria valorada para la modificación de la fachada del local sito en c/ Joaquín Costa, n.º 33 bajo. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente la documentación relativa a instalación de rótulo en local comercial., en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación relativa a instalación de rótulo en local comercial, en lo que es materia competencia de esta Comisión

**10.- EXPEDIENTE: 2016/0114**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de marzo de 2016, adjuntando Proyecto de Ejecución de refuerzo estructural de la muralla del Parador de Turismo, sito en Camino de la Mota, s/n. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de los Calatravos, monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución del refuerzo estructural de la muralla del Parador de Turismo de Alcañiz (documento sin visado colegial con fecha de febrero 2016), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De manera previa a la intervención, se realizarán sondeos arqueológicos en la zona del aparcamiento donde se colocarán los micropilotes.
- Asimismo, deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura muralla, así como para evitar deformaciones y movimientos en la misma.
- Se asegurará la protección de la muralla durante ejecución de los micropilotes y los tirantes diagonales del refuerzo.

**11.- EXPEDIENTE: 2016/0118**

Escrito del Ayuntamiento de Alba del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2016, adjuntando Plan Director del Castillo de Alba del Campo, Monumento declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Alba del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de mayo de 2013, adjuntando documentación para actuación en la muralla del castillo. Monumento declarado BIC. "El Castillejo" de Alba.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Alba del Campo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un proyecto de restauración sobre el lienzo de la muralla en la que se pretende actuar, con el fin de orientar adecuadamente la correcta restauración del Monumento Declarado BIC, Incluido por la Orden de 17 de Abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la relación de Castillos y su localización considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de los dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la muralla, encuadrándose en la estricta restauración del Bien.

En el caso de existir peligro para las personas o para el propio bien, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias, para evitar posibles accidentes o daños.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Alba del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2015, adjuntando proyecto para reparación de la muralla del Castillo. Actuación a realizar en "El Castillejo" de Alba del Campo, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Alba del Campo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el proyecto para la reparación de la muralla de El Castillejo, por estimar que la documentación presentada no cuenta con el nivel de definición suficiente para garantizar la correcta intervención sobre un Monumento declarado BIC, Incluido por la Orden de 17 de Abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la relación de Castillos y su localización considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de los dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la muralla, encuadrándose en la estricta restauración del Bien.

- La documentación a presentar deberá contener un análisis en profundidad del BIC y la descripción detallada de las diferentes intervenciones ejecutadas sobre el mismo. Se recomienda llevar a cabo actuaciones arqueológicas previas que permitan revelar los restos conservados y orientar adecuadamente los trabajos a desarrollar.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Dado que la intervención supone afección estructural al monumento, deberán justificarse las actuaciones previstas para garantizar la estabilidad de los restos conservados y los añadidos propuestos.

En el caso de existir peligro para las personas o para el propio bien, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias, para evitar posibles accidentes o daños.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación de El Castillejo, se insta al Ayuntamiento a la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.

3.- Escrito del Ayuntamiento de Alba del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando proyecto para la Mejora de los accesos al entorno de "El Castillejo" de Alba del Campo, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 2016, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para obras de conservación y consolidación del Castillo de Alba del Campo, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**SE ACUERDA:**

Autorizar el Plan Director del Castillo de Alba del Campo, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerda que las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.
- Se recomienda que, para clarificar el orden y la superposición o no en el tiempo de las distintas fases incluidas en las tres líneas de actuación, Arqueológica, Arquitectónica y de Gestión, se resuman estas fases de manera gráfica o diagramática.

**12.- EXPEDIENTE: 2016/0120**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de los edificios de la Audiencia y Juzgado-Palacio de Justicia de Teruel, en Plaza de San Juan, n.º 5 y 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de los edificios de la Audiencia y Juzgados (sin visado del COAA), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La tipología de las carpinterías de la nueva escalera protegida con apertura hacia la calle Joaquín Arnau será acorde con la existente en el conjunto de edificios formado por la Audiencia, la Diputación y la Subdelegación del Gobierno.
- Se deberá resolver el itinerario de evacuación del edificio sin necesidad de abrir una nueva puerta hacia la calle Joaquín Arnau.
- El acceso desde la Plaza San Juan mantendrá la puerta preexistente, estudiando una solución de sujeción de puertas y cortavientos o bien un cambio de sentido de las mismas hacia el exterior, que permita el cumplimiento de la normativa de evacuación en caso de incendio y a la vez no altere la integración del acceso con el resto de puertas similares en los edificios contiguos, con los que forma un conjunto con entidad propia.
- Al respecto del rótulo a colocar sobre la puerta del Juzgado de Menores hacia la calle Joaquín Arnau, se recuerda que los rótulos instalados en los Conjuntos Históricos, con carácter general, deben ubicarse dentro de los huecos

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas y, en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, los rótulos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Según el artículo 7 del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

“7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”.

En consecuencia, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Este diseño deberá ser remitido para su estudio e informe por la Comisión de Patrimonio Cultural de Teruel.

**13.- EXPEDIENTE: 2016/0126**

Escrito de D. Luis Mariano Fernando Ros, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2016, adjuntando consulta previa para la rehabilitación de dos edificios de vivienda en c/ Joaquín Costa, n.º 20 y c/ Clavel, n.º 3. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión sobre los Estudios previos de rehabilitación de dos edificios, documento con fecha de febrero de 2016:

- Se produce una distorsión entre el límite de los dos inmuebles al continuar el faldón con arranque en Joaquín Costa hasta el ascensor, dando lugar a una altura muy elevada. Se estudiará la manera de reducir dicha altura, solicitando, en su caso, autorización especial para tener un recorrido libre de seguridad (RLS) que pueda reducirse de 3,50 m a 2,70 m.

- Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las capas del nuevo aislamiento de la cubierta del edificio en la Calle Joaquín Costa en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- El nuevo hueco a abrir en la parte superior de la fachada de la C/Clavel se alineará con los preexistentes en plantas inferiores.

**14.- EXPEDIENTE: 2016/00134**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ Mayor, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en vivienda unifamiliar (visado por el COAA con fecha 1 de febrero de 2016), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La formalización de las chimeneas quedará condicionada a su integración con el entorno, valorando escala, materiales, textura y colores. La altura se reducirá al mínimo imprescindible y, además, deberá evitarse el empleo de soluciones prefabricadas de hormigón y las metálicas brillantes.

- En cubiertas con estructura de madera se recomienda emplear materiales que compatibilicen la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que produce en el interior, evitando así que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura de madera.

- Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las capas del nuevo aislamiento de la cubierta en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

**15.- EXPEDIENTE: 2016/0135**

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Sol, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio como vivienda referenciado, visado por el COAA con fechas 23 de Marzo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se terminará en tonos acordes con el entorno.

- El hueco de 1,50 m de alto se considera fuera de escala con el resto de los huecos, por lo que reducirá al mínimo necesario en términos de habitabilidad.

Los huecos de nueva apertura quedarán integrados en el conjunto de la fachada, para ello, se colocarán dinteles de madera, sistema que se repite en los huecos preexistentes de todo el edificio. Las nuevas carpinterías se teñirán en el mismo tono que éstos.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- El rejuntado en las fachadas se realizará con mortero de tono y composición similares al existente.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de falsos cargaderos o aplacados, de cualquier tipo, en fachada.

- Se recomienda un tratamiento similar en la propiedad colindante, puesto que ambas forman una entidad única.

**16.- EXPEDIENTE: 2016/0137**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para Hogar-Club de inclusión social en c/ Hartzenbusch, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA**

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento del local para Hogar-Club de inclusión social (visado por el COAAT con fecha 6 de noviembre de 2015), en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**17.- EXPEDIENTE: 2016/0139**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2016, adjuntando documentación para realizar varias obras en la fachada, ampliación de huecos y reparación de cubierta en c/ Las Escuelas, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores y en los rejuntados. Se recomienda el empleo de mortero de cal terminado en color blanco roto, térreo o natural, acorde con el entorno.
- Las tres ventanas a abrir en el espacio bajocubierta deberán reducir sus dimensiones al mínimo necesario y se evitará su colocación hacia los extremos de la fachada, de manera que prevalezca con claridad el muro ciego frente a los vanos.
- Las nuevas carpinterías a instalar serán de madera y se terminarán en tono oscuro.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores
- La coronación del muro del patio que se va a revestir con mortero, será protegida en toda su longitud, incluida la nueva zona de paso, de manera que se dé una respuesta armónica con respecto a la cubierta del garaje que se va a sustituir por teja árabe.

**18.- EXPEDIENTE: 2016/0145**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 812/2016 instruido en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en la Parcela 623 del Polígono 47. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 812/2016, en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en la Parcela 623 del Polígono 47.

**19- EXPEDIENTE: 2016/0146**

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2016, adjuntando Proyecto de derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Ramón y Cajal, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Monreal del Campo, monumento declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar el Proyecto de derribo de vivienda entre medianeras (visado por el COAA con fecha 1 de septiembre de 2015 -referente a la legalización del derribo-), con la prescripción del debido cumplimiento de la observación realizada en el informe técnico municipal sobre el cerramiento del solar.

**20.- EXPEDIENTE: 2016/0147**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Roma, n.º 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones propuestas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**21.- EXPEDIENTE: 2016/0148**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2016, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ La Azucena, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la las obras referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La tonalidad a emplear será acorde con la existente en el entorno en el que se ubica el edificio.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**22.- EXPEDIENTE: 2016/0149**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2016, adjuntando documentación para la instalación de rótulo comercial y obras interiores en Avda. Sagunto, 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente la documentación relativa a instalación de rótulo comercial, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

ANEXO II "Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel" del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

**7.—Rótulos**

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

En consecuencia, y con carácter general, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

**23.- EXPEDIENTE: 2016/0150**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 871/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ Las Vírgenes, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 871/2016, en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ Las Vírgenes, n.º 3.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**24.- EXPEDIENTE: 2016/0151**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 872/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18 - 20, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 872/2016, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18 - 20, 2.

**25.- EXPEDIENTE: 2016/0152**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2016, adjuntando documentación para ampliación de hueco para convertirlo en balcón en c/ Alta, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones propuestas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La barandilla se realizará en metal con perfil macizo, su diseño tenderá a la sencillez y neutralidad y se terminará en tono oscuro acabado mate.
- Los dinteles y jambas del hueco ampliado se revestirán con el mismo material y color que el resto de la fachada.

**26.- EXPEDIENTE: 2016/0153**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2016, adjuntando documentación para vallado de plantación trufera e instalación de conducciones para regadío en la Parcela 269 del polígono 38. Actuación a realizar en la Masada de Ligros, yacimiento arqueológico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar las obras referenciadas en la documentación remitida, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Durante las obras que afecten al subsuelo, se llevarán a cabo control y seguimiento arqueológicos.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la utilización postes de madera, en lugar de acero inoxidable, para la sujeción del vallado perimetral con malla cinégetica.

**27.- EXPEDIENTE: 2016/0154**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2016, adjuntando memoria valorada para la renovación de redes en c/ Mártires. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Previo a la colocación del empedrado previsto para la segunda fase, se deberá enviar información sobre el despiece y los detalles en encuentros con el pavimento de la Calle Mayor y Canalado, así como de los elementos a integrar en el mismo (tapas, rejillas, etc), para su autorización por parte la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

- Al tratarse de un Conjunto Histórico, el tratamiento superficial que se dará a la capa hormigón previa a la terminación del pavimento en piedra en fase posterior será de acabado final.

- De acuerdo con el artículo 43.3b) de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

**28.- EXPEDIENTE: 2016/0155**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2016, adjuntando Modificación n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para su uso como 3 viviendas en c/ San José, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente relacionado n.º: 2013/0103

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2013, adjuntando consulta previa en relación a la memoria descriptiva de las obras de reforma y cambio de uso de vivienda unifamiliar entre medianeras a edificio plurifamiliar.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2013, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. Con respecto a la propuesta en general:

Dada la documentación aportada, esta Comisión no puede emitir ninguna consideración sobre las actuaciones planteadas en el interior del inmueble, ya que será el planeamiento de La Fresneda quien determine si cumple con la volumetría y la altura máxima de cornisa permitida. Desde la C/ San José la altura de cornisa que se plantea es de 10,02 m. y con un retranqueo de 2,00 m de dicha fachada hay otra de 2,63m.

La altura desde la C/ San José a la cumbrera del edificio es de 14,34 m.

B. Con respecto a la apertura de huecos en la C/ San José:

Las dimensiones de los nuevos huecos de la planta cuarta, por su disposición seriada y dimensiones, y el porche abierto de la última planta (no parece en el conjunto de la calle una característica general), resultan incompatibles con el cumplimiento del artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés: "Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En consecuencia, el proyecto deberá resolver la fachada de la C/ San José de manera que cumpla con lo establecido en el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999 y con el PGOU de La Fresneda, y que permita a su vez, posibilitar la ejecución del proyecto propuesto para el nuevo uso pretendido.

**SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente la Modificación n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para uso como tres vivienda, visada por el COAA con fecha 31 de marzo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la introducción de terrazas planas en las cubiertas en el Conjunto Histórico.

**29.- EXPEDIENTE: 2016/0156**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de distribución interior de vivienda de dos plantas con garaje en Travesía Camino de Valdelinares, n.º 2 y 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA**

Informar favorablemente la Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de distribución interior de vivienda (visada por el COAA con fecha 14 de abril de 2016), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva puerta de madera en fachada se terminará en tono acorde con el resto del inmueble.
- La escalera se realizará de manera sencilla y que se integre lo mejor posible en el entorno en que se ubica.

**30.- EXPEDIENTE: 2016/0157**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2016, adjuntando proyecto de legalización del derribo de un edificio sito en c/ Matadero, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto de legalización del derribo de un edificio (visado por el COAA con fecha 9 de febrero de 2015), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta de acceso al solar será de madera teñida en tonos oscuros.

**31.- EXPEDIENTE: 2016/0158**

Escrito del Ayuntamiento de Aliaga, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2016, adjuntando documentación para reacondicionamiento del sendero fluvial del Guadalupe y acceso al Castillo de Aliaga, monumento declarado BIC.

**SE ACUERDA**

Autorizar el Documento “Reacondicionamiento del sendero fluvial y acceso al castillo”, documento sin visado colegial, con fecha de marzo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las obras de acondicionamiento del sendero deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Para la colocación de barandillas, se optará por la propuesta de anclaje mediante barras de acero clavadas al terreno.
- El trazado del sendero en el tramo intermedio se llevará por el lugar con menor impacto visual general y con el máximo respeto a los restos murarios existentes junto al mismo.

**32.- EXPEDIENTE: 2016/0159**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para venta de telefonía en Plaza de Carlos Castel, n.º 27 bajos.. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA**

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para venta de telefonía (visado por el COAAT con fecha 28/03/2016), en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**33.- EXPEDIENTE: 2016/0160**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para almacén en c/ Mirador, n.º 27 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de almacén (visado por el COAA con fecha 31 de marzo de 2016), ya que incumple lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los BIC no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El acabado del muro de contención de hormigón en la trasera del edificio deberá ser acorde con el carácter, textura y cromatismo del Conjunto.

**34.- EXPEDIENTE: 2016/0161**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta sin incremento de altura en c/ Alforja, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta (visado COAA 21/01/2016 y 19/04/2016), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de instalar bajantes y canales, éstas serán de material metálico, chapa lacada o cobre, preferiblemente con sección circular.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**35.- EXPEDIENTE: 2016/0162**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2016, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de la puerta de entrada al patio en c/ Canalado, n.º 17 c/ Mártires. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente relacionado: 2016-0154 Pavimentación Calle Mártires.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. La puerta será de madera en tonos oscuros.
- El acabado de la zona no practicable del cerramiento será acorde con el del resto del inmueble y su entorno.

**36.- EXPEDIENTE: 2016/0163**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2016, adjuntando informe de actuaciones necesarias para conservar el inmueble en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y artística en c/ San Esteban, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en base a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de vallado de solares y obras de construcción, las actuaciones necesarias para conservar el inmueble en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, recogidas en el Informe Técnico Municipal.

No obstante, desde esta Comisión se realizan las siguientes recomendaciones:

- El cerramiento deberá estar convenientemente acabado y pintado en colores adecuados al entorno.
- La puerta de acceso al solar será metálica opaca y de color oscuro mate.

**37.- EXPEDIENTE: 2016/0165**

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta, sustitución de alero y restauración de fachada en c/ San Pablo, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante la limpieza de la fachada se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra. Ésta se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida).
- En cubiertas con estructura de madera se recomienda emplear materiales que compatibilicen la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que produce en el interior, evitando así que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura de madera. Además, se deberá reducir de manera gradual el espesor de las capas del nuevo aislamiento de la cubierta en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- La claraboya a sustituir no será de material plástico y deberá estar enrasada en el plano de la cubierta.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**38.- EXPEDIENTE: 2016/0166**

Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado de la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del proyecto básico y de ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC.

**39.- EXPEDIENTE: 2016/0167**

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2016, adjuntando documentación para restauración de molde del arco de la puerta de acceso a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

**SE ACUERDA**

Autorizar las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de manera condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- De la documentación presentada, tanto gráfica como fotográfica, se entiende que la intervención se limita a la restitución de la moldura exterior, muy degradada, y por tanto se debería realizar en piedra de similares características que la original. No obstante, teniendo en cuenta el presupuesto de partida y que la reintegración se limita a las zonas faltantes, se considera aceptable que, en este caso concreto, se haga con mortero de reposición, que será de cal, entonado en masa, de textura y color similares a la piedra original de la moldura de la portada.

**40.- EXPEDIENTE: 2016/0168**

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2016, adjuntando proyecto de modificación de hueco en fachada (sustitución de puerta por ventana) en c/ Nueva, n.º 4-B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA**

Informar desfavorablemente las obras referenciadas de modificación de hueco de fachada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la propuesta incumple el artículo 43 la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que expone que "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente":

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El nuevo hueco continuará con la proporción vertical del resto de los huecos de la fachada y de su entorno.

COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, sino que serán de madera en tono oscuro.

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.
- Los dinteles y jambas del hueco se revestirán con el mismo material y color que el resto de la fachada.

**41.- EXPEDIENTE: 2016/0169**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2016, adjuntando documentación para reparación de terraza y sustitución del marco de dos ventanas en c/ Subida de la Torreta, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente las intervenciones propuestas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- En el embaldosado posterior a la impermeabilización y aislamiento de la cubierta plana, se emplearán piezas similares a las existentes.

- Se eliminará el tubo de salida de aguas de la terraza, planteando la evacuación de un modo más acorde con el entorno.
- El frente visto del alero se terminará en losas de piedra similares a las existentes.

**42.- EXPEDIENTE: 2016/0170**

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Roquetas, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente relacionado n.º 2015/0374

1.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2015, adjuntando consulta previa para sustitución de cubierta en c/ Roquetas, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015; acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dada la documentación aportada, esta Comisión no considera adecuada la propuesta de sustitución de cubierta, por considerar que:

- La inclusión de terraza plana en la cubierta del edificio no se corresponde con la tipología tradicional del Conjunto Histórico.
- La composición de huecos de la fachada propuesta no se corresponde con la tipología tradicional del Conjunto Histórico.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2015, adjuntando consulta previa para sustitución de cubierta en c/ Roquetas, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2.015; acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada la documentación aportada, esta Comisión considera adecuada la propuesta de sustitución de cubierta. Salvo las dimensiones de los nuevos huecos, que deberían reducirse.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta (visado por el COAA con fecha 2/02/2016), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Tras el recrecido de la fachada, la apertura de huecos y reparación de paramentos, el revestimiento a emplear tendrá características semejantes a las existentes actualmente.

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

**43.- EXPEDIENTE: 2016/0171**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2016, adjuntando modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2007 adjuntando documentación solicitada por esta CPPC con fecha 7 de abril de 2005, en relación con la adaptación de las NNSS a PGOU y modificación n.º 1.

La Comisión de Patrimonio Cultural, regulada por el Decreto n.º 300/2002, modificado por el Decreto n.º 134/2005 de 5 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 83 de 11 de julio de 2005), en sesión ordinaria celebrada el pasado día veinticuatro de abril de 2007, entre otros asuntos, acordó:

Informar favorablemente la adaptación de las NNSS a PGOU y modificación n.º 1 con la siguiente consideración:

- En relación con la documentación presentada relativa a la delimitación y fichas del Patrimonio Arqueológico del T. M. de Mosqueruela, dicha documentación deberá ser incorporada al Catálogo del PGOU.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de abril de 2013, adjuntando modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mosqueruela. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013, acordó:

Informar favorablemente la aprobación de la Modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mosqueruela.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Mosqueruela.

**44.- EXPEDIENTE: 2016/0172**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa para instalación de línea de fibra óptica dentro del casco urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

**ANTECEDENTES**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2015, adjuntando documentación para la construcción de pedestales para la instalación de armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo.

Se deberán aportar fotografías en color del emplazamiento donde se pretende llevar a cabo la actuación, de manera que se pueda apreciar la posible afección de la misma a los Bienes de Interés Cultural presentes en la localización.

Del mismo modo, se aportará documentación gráfica a escala, con la disposición precisa de los elementos existentes en el emplazamiento así como la inclusión de las nuevas instalaciones.

Se avanza el criterio de la Comisión:

Se deberá cuidar la materialización final de la intervención de manera que los nuevos elementos a colocar no produzcan afección alguna sobre los Bienes de Interés Cultural. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2016, adjuntando nueva documentación para la construcción de pedestales para la instalación de armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 20 de Enero de 2016, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo.

Se deberá aportar documentación gráfica a escala, con la disposición precisa en el emplazamiento elegido de los elementos existentes y los de nueva implantación. Del mismo modo, se deberán describir los materiales que componen esos nuevos elementos a instalar.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá cuidar la materialización final de la intervención de manera que los nuevos elementos a colocar no produzcan afección alguna sobre los Bienes de Interés Cultural. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas.

3.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2016, adjuntando nueva documentación para la construcción de pedestales para la instalación de armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2016, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los armarios de instalaciones previstos deberán quedar ocultos, de manera que la instalación quede integrada con los elementos preexistentes en el punto propuesto de colocación y, a su vez, ésta deberá resultar armónica con el entorno donde se ubican. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas.

**SE ACUERDA**

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, expresa su conformidad con la realización en varias fases del soterrado de todas las instalaciones existentes y futuras en el Conjunto Histórico de Linares, en base a cumplir lo dispuesto en el artículo 43.3 b) de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés. El plan que condicionará dichas fases, así como la ejecución de cada una de las mismas, requerirá el informe favorable por parte de esta Comisión.

- La colocación del cableado de la fibra óptica se realizará de forma provisional, hasta alcanzar la solución óptima del total soterramiento de instalaciones, junto a instalaciones ya existentes, sin crear nuevos cruces ni nuevos adosados a las fachadas del Conjunto Histórico.

- Se insta, no obstante, a la realización de la primera fase de estos trabajos de soterramiento en paralelo con la ejecución del proyecto de instalación banda ancha a realizar en el municipio, cuyo acuerdo de la CPPC ha originado la presente consulta previa, para entender ésta como la fase inicial de mejora del ambiente del Conjunto Histórico.

**45.- EXPEDIENTE: 2016/0173**

Escrito la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Muniesa. Monumento declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta contenida en el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Muniesa, documento sin visado colegial con de fecha abril de 2016.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recomienda la combinación de la técnica de la electroósmosis con otro tratamiento, y un estudio de las posibles causas de la humedad por capilaridad.

**46.- EXPEDIENTE: 2016/0174**

Escrito del Ayuntamiento de Cedrillas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando documentación para la instalación temporal de maquinaria de guerra en la explanada del Castillo de Cedrillas, Monumento declarado BIC.

**COMPARECENCIA:**

En la sesión comparece D. Rubén Sáez, que explica las características de la instalación y su incidencia sobre el BIC, contestando a las preguntas que le formulan los miembros de la Comisión.

**ABSTENCIÓN:**

El vocal D. Javier Ibáñez González se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación relativa a la instalación temporal de maquinaria de guerra en la explanada del castillo de Cedrillas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se establecerá y limitará un itinerario claro para el público, con el fin de evitar daños sobre los restos arqueológicos que afloran en superficie.

- Asimismo, la visita al recinto se realizará de forma guiada.

**47.- EXPEDIENTE: 2016/0175**

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Raballa, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación relativa a pintar fachada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

- Todos los elementos de madera de la fachada, así como los metálicos (antepechos de ventanas y puerta de garaje) se terminarán en tono oscuro.

**48.- EXPEDIENTE: 2016/0176**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando documentación para sustitución de canales y bajantes en Ronda de Dámaso Torán, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación relativa a colocación de canales y bajantes, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente la siguiente prescripción:

- Las canales y bajantes, serán metálicas y de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

**49.- EXPEDIENTE: 2016/0177**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando Decreto n.º 986/2016, instruido en relación con las condiciones

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

de seguridad del inmueble sito en c/ San Simón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 986/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Simón, n.º 3.

**50.- EXPEDIENTE: 2016/0178**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ Pirineos, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor (visado por el COAA en fecha 31/03/2016), en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**51.- EXPEDIENTE: 2016/0180**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de redistribución y actualización de instalaciones en la sede de la Diputación de Teruel. Fase 2.2. Planta 3.ª Derecha, en Plaza de San Juan, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES**

Expedientes relacionados:

Expediente n.º 2014/0369

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de sustitución de ascensor en Plaza de San Juan, 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2013, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a sustitución de ascensor, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2013, básico y de ejecución para Redistribución y actualización de instalaciones en la Sede de la Diputación de Teruel, Fase 1ª, planta 4ª, en la Plaza de San Juan, 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2014, acordó:

"1.- Informar favorablemente las actuaciones recogidas en el documento denominado "1.ª Fase – Separata definitiva de la Planta 4.ª del proyecto básico y de ejecución para la redistribución y actualización de instalaciones en la sede de la Diputación de Teruel", en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías de madera se terminarán en tono oscuro.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas y conductos de ventilación sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El volumen de las chimeneas se ejecutará con materiales acordes con el entorno.

2.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que al remitir un proyecto básico y de ejecución sin acompañarlo del correspondiente informe técnico municipal, dicha documentación se tratará como una consulta previa y esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando se reciba el citado informe, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

De este modo, se avanza el criterio:

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de intervención recogida en el proyecto básico y de ejecución para la redistribución y actualización de instalaciones en la sede de la Diputación de Teruel. No obstante, se desean hacer las siguientes consideraciones:

- Las rejillas para ventilación integradas en las carpinterías de la fachada trasera se ejecutarán en el mismo material que está, madera de iroko, y se terminarán en tono oscuro.
- Las carpinterías de madera se terminarán en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería previstos para la fachada se terminarán en tono oscuro, similar al de las carpinterías del edificio.
- La pintura prevista para el falso techo del porche de acceso al edificio, se dispondrá en tono similar al existente."

Expediente nº 2015/0177

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de abril de 2015 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de redistribución y actualización de instalaciones -planta 3ª izquierda- sustitución de carpintería exterior en Plaza de San Juan, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de redistribución y actualización de instalaciones. Fase 2.1 -planta 3 izquierda- sustitución de carpintería exterior. (documento sin visado colegial, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Pérez Redolar con fecha de marzo de 2015.

**SE ACUERDA**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de redistribución y actualización de instalaciones. Fase 2.2 -planta 3 derecha - sustitución de carpintería exterior. (documento sin visado colegial, con fecha de febrero de 2016).

**52.- EXPEDIENTE: 2016/0181**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de mayo de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y mejora de las infraestructuras del teatro Marín, sito en Plaza de San Juan, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA**

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y mejora de las infraestructuras del Teatro Marín, en Teruel, visado por el COAA con fecha 17 de mayo de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se tendrá en cuenta que las nuevas tejas a reponer se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas antiguas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La puerta de carga de la caja escénica, a ampliar según el proyecto presentado, se colocará de manera centrada respecto al eje de los demás huecos de fachada y su acabado será acorde con la carpintería existente en los mismos.

**53.- EXPEDIENTE: 2016/0182**

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando memoria valorada de obras de restauración de la cabecera de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**1.- Expediente 2011/0419: Consulta previa**

Escrito de D. Ángel Antonio Jarque Escusa, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de de octubre de 2011, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de restauración de cubiertas de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves de Miravete de la Sierra, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el proyecto técnico y el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada, debiéndose prever las medidas necesarias en el "Callejón del Cierzo" para una adecuada evacuación de las aguas pluviales provenientes de la cubierta de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves.

**2.- Expediente 2011/0464**

Escrito de D. Ángel Antonio Jarque Escusa, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de de noviembre de 2011, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de cubiertas, contrafuertes y nivel superior de paramentos verticales de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves (sin visado colegial).

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de cubiertas, contrafuertes y nivel superior de paramentos verticales de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de obras de restauración de la cabecera de la Iglesia de nuestra Señora de las Nieves.

Se recuerda que la obtención de autorización cultural no exime de la obtención de la preceptiva licencia urbanística municipal.

**54.- EXPEDIENTE: 2016/0183**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2016, adjuntando memoria valorada para obras urgentes de consolidación de restos de lienzo del castillo de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ABSTENCIÓN:**

El vocal D, José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones propuestas en el Castillo de Rubielos de Mora.

**55- EXPEDIENTE: 2016/0184**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2016, adjuntando documentación para colocación de cartel para establecimiento comercial en c/ Eras de Santa María, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

**56.- EXPEDIENTE: 2016/0185**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Planillo, n.º 1, 4.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación de referencia en lo que es materia competencia de esta Comisión, con la siguiente prescripción:

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- En caso de realizarse las acometidas en puntos distintos a los preexistentes, las obras deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

**57.- EXPEDIENTE: 2016/0186**

Escrito de D. Miguel Ángel Robles, (arquitecto) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES**

Expediente 2003/0221: Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio de viviendas

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de junio de 2003 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio de viviendas en C/ Yagüe de Salas, 4.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

Informar favorablemente el proyecto visado por el COAA con fecha 18 de febrero de 2003, condicionado a las siguientes prescripciones:

- La carpintería metálica será de color oscuro no metalizado o acabado imitación madera.
- Los pilares metálicos se terminarán en color oscuro tipo forja.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El alero y los entrepaños se pintarán de color acorde con el entorno.

Expediente 2007/0322: Declaración de estado de ruina económica y proyecto de demolición

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2007, adjuntando declaración de estado de ruina económica del edificio sito en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada el 31 de julio de 2007, acordó:

"A.-Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es material de su competencia, se da por enterada de la ruina económica referenciada.

B.-Se avanza el criterio de la Comisión. A la hora de proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación/ consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/ puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

C.-Se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el obligado cumplimiento del Capítulo V "Deber de Conservación" de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2007, adjuntando proyecto de derribo en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2007, acordó:

Informar desfavorablemente el Proyecto de Derribo referenciado por considerar que la documentación presentada no justifica debidamente el estado ruinoso ni el carácter perturbador de las edificaciones que se pretenden demoler. Se recuerda que para proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación/ consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/ puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2007, adjuntando nueva documentación al proyecto de derribo de edificio en C/ Yagüe de Salas; 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2008, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia suspende la emisión de informe hasta la celebración de la Comisión de febrero, en la que se estudiarán en profundidad los temas de derribos, según lo acordado en relación con las medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel.

4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2007, adjuntando nueva documentación al proyecto de derribo de edificio en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2008, acordó:

1º.- Informar desfavorablemente el proyecto de derribo en C/ Yagüe de Salas, 4, ya que la propuesta de alzados presentada no es acorde con el Conjunto Histórico de Teruel, teniendo en cuenta el artículo 43.3 de la Ley 3/99 de 10 de marzo, que establece que la sustituciones de inmuebles solo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2º.- Recomendar que se reestudio el proyecto de derribo referenciado al considerar más conveniente el mantenimiento de edificios laterales, admitiendo la demolición del central, con la ampliación de una altura de todo el conjunto, tal y como se informó favorablemente en la Comisión de 29 de julio de 2003.

Expediente 2007/0563: Proyecto Básico (Modificación nº 1) para edificio de 23 viviendas, locales y garajes

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2008, adjuntando proyecto básico y modificación n.º 1 para edificio de 23 viviendas, locales y garaje en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008, acordó:

Informar desfavorablemente el proyecto básico referenciado dado que las parcelas sobre las que se pretenda edificar están ocupadas en la actualidad por construcciones cuya demolición no ha sido autorizada por esta Comisión.

Expediente 2011/0152: Proyecto de reforma y ampliación de viviendas

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2011, adjuntando proyecto para reforma y ampliación de viviendas en c/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada (visado COAA 24/01/2011 y 21/03/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Tal y como se establece en el artículo 13.2.5. del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural al Conjunto Histórico de Teruel: "Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones". En consecuencia:

Se prohíben las carpinterías imitación madera. Se permiten las carpinterías metálicas en color oscuro no metalizado.

El material exterior deberá ser teja cerámica curva, tal y como se establecía en el proyecto visado por el COAA con fecha 18 de febrero de 2003.

2. Los pilares metálicos se terminarán en color oscuro tipo forja.

3. De forma previa al inicio de los trabajos de pintura de fachadas, se realizarán pruebas de color sobre las mismas que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**SE ACUERDA**

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta en el Anexo al Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio (sin visar, con fecha mayo de 2016). Sin embargo, se recomienda la sustitución de la chapa de acero corten planteada por otra de acero en tono oscuro.

**58.- EXPEDIENTE: 2016/0187**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2016, adjuntando Proyecto de rehabilitación y reforma de vivienda-piso en Rubielos de Mora (sin visado colegial) en c/ Cerezo, n.º 1,1.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación y reforma de vivienda-piso en Rubielos de Mora (sin documento sin visado colegial), de manera condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos acordes con los existentes en el resto del inmueble.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

1.- La vocal D.<sup>a</sup> Ana Ramos Alegre, informa a la Comisión que el redactor de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, tiene que presentar en las próximas fechas el documento para aprobación provisional de la Delimitación a la Dirección General de Urbanismo.

Recuerda que la Comisión ya informó favorablemente la aprobación inicial del documento, salvo en lo referente a los cambios de alineaciones que proponía, sobre los que suspendió la emisión del informe, por entender que no estaban justificados.

En el documento para aprobación provisional se han eliminado varios cambios, pero subsisten dos cuya justificación traslada a los vocales presentes, con el ruego de que le den su parecer, ya que el documento tiene que ser recepcionado de conformidad para abonar el importe del contrato al redactor.

Una vez explicados los cambios, diversos vocales manifiestan su opinión sobre los mismos a la vocal, quien les agradece su colaboración.

2.- El vocal D. José Manuel Pérez Redolar pregunta si se ha autorizado una instalación de gas adosada a fachada en un inmueble de la c/ Abadía de la ciudad de Teruel, cuya ejecución pudo constatar al pasar por dicha calle hace unos días, puesto que se había ocupado la vía pública para ello.

El Secretario le contesta que no recuerda que se haya autorizado ningún expediente de instalación de gas en el Conjunto Histórico, desde que la Comisión adoptó sus criterios para este tipo de instalaciones; no obstante, consultará el archivo de la Comisión e informará debidamente en la próxima sesión del Pleno para, si se considera oportuno, trasladar dicha información al Ayuntamiento de Teruel.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:15 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

